

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . 80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
 Provincia . 100 » » 60 » 40 »
 Edictos y anuncios: línea o fracción 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales o Comarcales 1 »
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . . 3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Terminadas las obras de construcción del camino vecinal de Orizón a Verdera, e instada por el destajista don Jesús García Antuña, vecino de Sama de Langreo, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, se hace público, que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Nava, bien en las oficinas de esta Excelentísima Diputación debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, 13 de octubre de 1954.
 El Presidente, José María García Comas.

—:—

CONCURSO-OPOSICION PARA MUSICA O CANTO

Previamente anunciado el concurso-oposición para cubrir una vacante de becas de música o canto, el Presidente del Tribunal acordó señalar la fecha del próximo día 20 del corriente mes de octubre, a las diez y media de la mañana para realizar los ejercicios según previene el Reglamento de Pensionados Artistas.

Los solicitantes que fueron admitidos al concurso-oposición indicado, deberán presentarse en la Diputación Provincial el día y hora mencionados a fin de dar comienzo a las pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de octubre de 1954.
 El Secretario de la Comisión de Cultura.—Visto bueno: El Presidente.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Industria - Gremios

Rectificación al anuncio publicado en el día de ayer.

Se recuerda a los contribuyentes que en una población, ejerzan industria, comercio o profesión agremiable, la obligación de constituirse en gremio o colegio, para distribuirse individualmente el importe de la Contribución Industrial que les corresponde. Con este fin se convoca a los del término Municipal de Oviedo para el día 18 de los corrientes en la Administración de Rentas Públicas a las doce de la mañana.

Oviedo, 13 de octubre de 1954.
 El Administrador de Rentas Públicas.

ADMINISTRACION Y PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contribución Territorial Rústica y Pecuaria

La riqueza rústica y pecuaria a repartir para el próximo ejercicio de 1955 en todos los Municipios de la provincia, para que éstos, a su vez, la repartan entre los contribuyentes de los respectivos concejos, es la indicada en el adjunto estado, en el que se señalan además las cantidades a que han de ascender, por cada uno de los Municipios, la cuota estatal, todos los recargos que giran sobre la misma y sobre la riqueza imponible y el total contribución.

Para la determinación de la riqueza imponible por rústica y pecuaria se ha partido de la riqueza repartida en 1954 como sujeta a gravamen más las altas acordadas por la Administración, bien como consecuencia de expedientes instruidos a instancia de parte o actuación inspectora, menos las bajas acordadas por la Ad-

ministración, más o menos la diferencia de riqueza resultante de la aprobación de los apéndices al Amillaramiento.

Los porcentajes tributarios sobre la riqueza imponible en cada uno de los dos grupos del estado son los siguientes:

Cuota estatal, grupo I, 17,50; grupo II, 14,0000.

Recargo para prevención del Paro Obrero, grupo I, 1,00; grupo II, 1,1375.

Recargo para el Tesoro, Grupo II, 5,6000.

Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura, grupo I, 6,70; grupo II, 7,5000.

Total Tipos Contributivos, grupo I, 25,20; grupo II, 28,2375.

Los indicados recargos son los normales y aplicables en todos los pueblos de la provincia, según el grupo a que correspondan éstos. Además, en los Municipios que se indican, se liquidará el Recargo por terrenos improductivos, caza, etc. al tipo del 4,375 sobre el líquido imponible.

En los Municipios en que existen partidas fallidas a más repartir, los porcentajes enumerados anteriormente deberán ser incrementados con el que resulte de dividir la cantidad cifrada en el adjunto estado entre la total riqueza imponible del concejo.

Para la formación de los documentos cobratorios se refundirá la cuota estatal y todos los recargos en una sola columna, a excepción del de Seguros Sociales que habrá de colocarse en columna aparte, y, posteriormente, una tercera columna que sea la suma de las dos anteriores, sin incluirse nunca el Arbitrio Municipal, que ha de cobrarse por recibo aparte. En los Municipios que hayan encomendado la gestión de dicho Arbitrio a la Hacienda del Estado se figurará en los documentos cobratorios en columna aparte y, en las listas cobratorias, se cuarteará para cada

contribuyente exactamente en los mismos trimestres en que se cuartee la contribución del Estado del mismo contribuyente. Al final de dichos documentos cobratorios habrá de consignarse:

Primero. Relación de todos los contribuyentes exentos del concejo, con la debida separación de riquezas rústica y pecuaria.

Segundo. Descomposición del total contribución en cuota y recargos.

Tercero. Estado del número de contribuyentes y su riqueza imponible.

Cuarto. Resumen general del término, de superficie por cultivos y clases, puesto rigurosamente al día.

Quinto. Resumen general del término, de cabezas de ganado por especies.

Sexto. Certificación de bienes del Estado existentes en el término Municipal.

Séptimo. Certificación de la concesión de la imposición del Recargo de Paro Obrero.

Octavo. Certificación de bienes exentos perpetuamente.

Noveno. Certificación de bienes exentos temporalmente.

Los documentos cobratorios habrán de constar de repartimiento original, repartimiento copia y dos listas cobratorias.

Después de aprobados los repartimientos por la Junta Pericial, deberán permanecer expuestos al público por un plazo de diez días, terminado el cual y resueltas todas las reclamaciones que contra los citados repartimientos formulen los contribuyentes, se cursarán a la Administración de Propiedades de forma que tengan entrada dichos documentos en esta oficina antes del día 15 de noviembre próximo.

Lo que comunico para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, a 30 de septiembre de 1954.—El Administrador de Propiedades, Luis Ugarte Ramírez.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Oviedo

Cupo provincial de las cantidades a repartir para el ejercicio de 1955, por términos municipales, de las riquezas Rústica y Pecuaria que, importan en total pesetas 105.591.215,00, y un total contribución, incluidos todos los conceptos, de pesetas 29.368.491,72 y además, por el arbitrio Municipal, pesetas 5.917.701,83 de los municipios cuya recaudación corresponde al Estado.

Grupo I.—Pueblos con nuevas tablas de valores

AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA IMPONIBLE		Cuota estatal	Fallidos a repartir	Recargo para obrero	Recargo para el Tesoro	Recargo de Vedado de Caza	Recargo de Seguros sociales	TOTAL Contribución	Arbitrio municipal	
	Rústica	Pecuaria									TOTAL
	Ptas.	Cts.									Ptas.
Amieva	402.550,00	370.130,00	772.680,00	1.210,38	7.726,80	—	—	51.769,56	195.925,74	—	
Cangas de Onís	1.602.747,00	464.160,00	2.066.907,00	4.255,99	20.669,07	—	—	138.482,77	525.116,56	165.352,56	
Castrillón	1.478.170,00	322.885,00	1.801.055,00	2.226,96	18.010,55	—	—	120.670,68	456.092,82	144.084,40	
Grandas de Salime	483.739,00	69.420,00	553.159,00	—	5.531,59	—	—	37.061,65	139.396,07	44.252,72	
Luarca	3.651.523,00	634.824,00	4.286.347,00	1.408,60	42.863,47	—	—	287.185,25	1.080.159,45	342.907,76	
Llanera	1.777.170,00	656.631,00	2.433.801,00	—	24.338,01	—	—	163.064,67	614.726,45	—	
Nayía	1.358.828,00	156.950,00	1.515.778,00	—	15.157,78	—	—	101.557,13	381.976,06	—	
Onís	509.219,00	100.265,00	609.484,00	439,09	6.094,84	—	—	40.835,43	154.029,06	—	
Peñamellera Baja	438.868,00	274.418,00	713.286,00	610,72	7.132,86	—	—	47.790,16	180.358,79	—	
Ponga	436.254,00	503.024,00	939.278,00	899,40	9.392,78	—	353,94	62.931,63	237.951,40	—	
Ribadesella	1.036.043,00	385.736,00	1.421.779,00	4.086,68	14.217,79	—	—	95.259,19	362.374,98	—	
San Tirso de Abres	244.504,00	84.505,00	329.009,00	—	3.290,09	—	—	22.043,60	82.910,26	26.320,72	
Taramundi	401.363,00	175.420,00	576.783,00	—	5.767,83	—	—	38.644,46	145.349,31	94.382,16	
Tevera	1.045.541,00	134.236,00	1.179.777,00	561,42	11.797,77	—	—	79.045,06	297.865,22	—	
T O T A L	14.866.519,00	4.332.604,00	19.199.123,00	15.699,24	191.991,23	—	353,94	1.286.341,24	4.854.232,17	817.300,32	

Grupo II.—Pueblos con amillaramientos rectificandos sin nuevas tablas de valores

Allande	1.194.440,00	171.805,00	1.366.245,00	191.274,30	15.541,04	76.509,72	—	102.468,37	385.793,43	—
Aller	1.613.749,00	458.840,00	2.072.589,00	290.162,46	23.575,70	116.064,98	—	155.444,17	593.618,97	185.703,97
Avilés	367.737,00	216.470,00	1.084.207,00	151.788,98	12.332,85	60.715,59	—	81.315,52	310.134,94	—
Bimenes	279.542,00	96.750,00	376.292,00	52.680,88	4.280,32	21.072,35	—	28.221,90	106.255,45	33.715,76
Boal	528.268,00	106.871,00	635.139,00	88.919,46	7.224,71	35.567,78	—	47.635,43	179.347,38	—
Cabrales	305.288,00	187.416,00	492.704,00	68.978,55	5.604,51	27.591,42	—	36.952,80	139.651,68	44.146,28
Cabranes	672.055,00	208.868,00	880.923,00	123.329,22	10.020,50	49.331,69	—	66.069,22	249.651,95	78.930,70
Candamo	1.002.496,00	216.320,00	1.218.816,00	170.634,24	13.864,03	68.253,70	—	91.411,20	347.426,11	109.205,91
Cangas del Narcea	2.966.703,00	673.550,00	3.640.253,00	509.635,42	41.407,88	203.854,17	—	273.018,97	1.027.916,44	326.166,67
Caravia	180.094,00	44.510,00	224.604,00	31.444,56	2.554,87	12.577,82	—	16.845,30	63.422,59	60.153,50
Caso	449.836,00	221.520,00	671.356,00	93.989,84	7.636,67	37.595,94	268,41	50.351,70	190.154,54	—
Castropol	1.212.407,00	414.842,00	1.627.249,00	227.814,86	18.509,96	91.125,94	—	122.043,67	459.494,43	—
Coaña	637.397,00	101.250,00	738.647,00	103.410,58	8.402,11	41.364,23	—	55.398,52	208.575,44	—
Colunga	1.145.309,00	212.888,00	1.358.197,00	190.147,58	15.449,49	76.059,03	—	101.864,77	383.520,87	121.694,45
Corvera	562.424,00	177.062,00	739.486,00	103.528,04	8.411,65	41.411,22	—	55.461,45	210.916,93	66.257,94
Cudillero	1.052.347,00	173.168,00	1.225.515,00	171.572,10	13.940,23	68.628,84	—	91.913,62	346.054,79	109.806,14
Degaña	77.768,00	32.725,00	110.493,00	15.469,02	1.256,86	6.187,61	—	8.286,97	31.200,46	—
Franco (El)	891.695,00	314.080,00	1.205.775,00	168.808,50	13.715,69	67.523,40	—	90.433,12	340.480,71	—
Gogón	1.846.376,00	449.940,00	2.296.316,00	321.484,24	26.120,59	128.593,70	—	172.223,70	650.407,99	205.749,91
Grado	2.652.213,00	409.069,00	3.061.282,00	428.579,48	34.822,08	171.431,79	—	229.596,15	871.512,54	274.290,87
Ibias	888.903,00	110.800,00	999.703,00	139.958,42	11.371,62	55.983,37	—	74.977,72	282.291,13	89.573,39
Illano	326.234,00	45.151,00	371.385,00	51.993,90	4.224,50	20.797,56	—	27.853,87	104.869,83	33.276,10
Illas	397.676,00	123.939,00	521.615,00	73.026,10	5.933,37	29.216,44	—	39.121,12	148.533,91	46.736,70
Llaviana	989.007,00	248.830,00	1.237.837,00	173.297,18	14.080,39	69.318,87	—	92.837,78	349.534,22	110.910,19
Langreo	1.085.592,00	129.896,00	1.215.488,00	170.168,32	13.826,18	68.067,33	—	91.161,60	343.223,43	108.907,72
Lena	2.149.469,00	439.948,00	2.589.417,00	362.518,38	29.454,62	145.007,35	—	194.206,27	731.186,62	232.011,76
Llanes	2.421.504,00	650.536,00	3.072.040,00	430.085,60	34.944,45	172.034,24	—	230.403,00	868.382,86	275.254,78
Mieres	1.815.613,00	250.358,00	2.065.971,00	289.235,94	23.500,42	115.694,38	—	154.947,82	587.756,31	—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

EXPROPIACIONES

Rectificada por la Alcaldía de Luarca la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que, en aquel término Municipal han de ser expropiadas con motivo de las obras de "variante de las curvas de Caroyas en la P. s. 2.ª Santander - Oviedo-La Coruña, kilómetros 304 y 305. Esta Jefatura en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, ha resuelto la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la expresada relación, señalando el plazo de quince días a partir de la inserción del presente anuncio para la presentación ante la Alcaldía de Luarca de reclamaciones contra la ocupación de las fincas.

Oviedo, 7 de octubre de 1954.— El Ingeniero Jefe.

Relación nominal de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la carretera Nacional P. s. segunda Santander-Oviedo-La Coruña, kilómetros 304 y 305, Obras de la variante de Caroyas, en el término municipal de Luarca, con expresión del número de orden, clase de la finca, nombre del propietario, vecindad, nombre del colono, vecindad y denominación de la finca:

1, prado secano, de Manuel Fernández Alvarez, de Mouruso; Reguero Seco.

2, prado regadío, de Florentina Rodríguez Suárez, de Cueva; Reguero Seco.

3, prado y huerta, de Ramón Rodríguez Avello, de Cueva; Huerta de Junto al Pajar.

4, labor, de Eduardo Alvarez García, de Caroyas; Reguero Seco.

5, labor, de Carlos Fernández Asenjo, de Caroyas; Reguero Seco.

6, prado secano, de Herederos de José Alvarez Suárez, de Cueva; Huerta de Junto al Pajar.

7, prado secano, de Celestino García Alvarez, de Cueva; Huerta de Junta a Casa.

8, prado regadío, de Herederos de José Alvarez Suárez, de Cueva; La Fuente.

9, prado regadío, de Joaquín Alvarez García, de Caroyas; Los Lagos.

10, prado secano, de Herederos de José Alvarez Suárez, de Cueva; Los Lagos.

11, prado secano, Herederos de José Alvarez Suárez, de Cueva; La Fontarica.

12, prado regadío, de María García Pérez del Río, de Caroyas; Pradín de Arriba.

13, labor, de Benito Fernández Pérez, de Caroyas; La Fontarica.

14, huerto y ruínas de hórreo, de Ramón García García, de Ramón; por María Fernández Murias, de Caroyas, Huerto.

15, solar, de Comunal (vecinos de Caroyas), de Caroyas; Para la Escuela.

16, labor, de Balbina Goicochea Soto, de Caroyas; La Barrera.

17, labor, de Benito Fernández Pérez, de Caroyas; La Barrera.

18, labor, de José Fernández Pérez, de Caroyas; La Barrera.

19, labor, de Carlos Fernández Asenjo, de Caroyas; La Barrera.

20, prado secano, de Vicente García Pérez, de Villar; Las Cuestas.

21, labor, de Joaquín Fernández Castañeda, de Caroyas; La Cuesta.

22, labor y monte a árboles, de Herederos de José Fernández Fernández, de Caroyas; Huerta los Couces.

23, monte, de Francisco Alvarez Fernández, de Caroyas; Huerta los Couces.

24, labor, de Joaquín Alvarez García, de Caroyas; Tierra del Peregrino y Suerte de Abajo de la Casina.

25, prado y labor, de Francisco Fernández Castañedo, de Caroyas; Campo del Peregrino.

26, labor, de Vicente Fernández Fernández, de Caroyas; Tierra del Monte.

27, labor, de Concepción Alvarez González, de Caroyas; Tierra del Monte.

28, labor, de Joaquín Alvarez de Leandro, de Caroyas; Tierra del Monte.

29, labor, de Francisco Alvarez Fernández, de Caroyas; Tierra del Peregrino.

30, labor, de Joaquín Fernández Castañeda Caroyas; Tierra del Peregrino.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE NOREÑA

ANUNCIO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante veinte días hábiles siguientes, se admi-

ten proposiciones para optar a la subasta pública de un aparato de radio marca "Vica", de cinco lámparas, seminuevo, propiedad de este Ayuntamiento, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría Municipal. La apertura de plicas se verificará tres días después, a la hora de las doce, previo anuncio publicado en la tablilla del Consistorio. Noreña, 2 de octubre de 1954. El Alcalde, César Ortea.

DE OVIEDO

Anuncio subasta obras dotación aguas potables viviendas económicas de La Carisa (Oviedo).

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se anuncia subasta pública para contratación de las obras del Proyecto de dotación de aguas potables a las viviendas económicas de La Carisa (Oviedo).

El tipo de licitación es de ciento veintisiete mil doscientas ochenta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos.

El plazo de ejecución de las obras es de dos meses; y los pagos se efectuarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico Municipal y habrá de aprobar la Comisión Permanente.

El proyecto, Pliegos de Condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal (Negociado de Policía Urbana) hasta el momento en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

La fianza que ha de constituir todo el que tome parte en la subasta, es de 2.650 pesetas; y la definitiva a constituir por el adjudicatario de 5.300 pesetas.

Modelo de proposición

Don, vecino de con domicilio en, obrando en su propio nombre (o en el del que presente) declara que conoce con todo detalle el Proyecto de instalación de tubería de aguas potables a las viviendas de La Carisa y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico Jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa ejecución y realización, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto de la totalidad

de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de los meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos todo ello por el precio alzado de (en letra) pesetas.

Oviedo
(Firma del proponente).

Las ofertas habrán de presentarse en la Secretaría Municipal (Negociado de R. Interior) en horas de 9 a 14 de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Su apertura se verificará en las Consistoriales a las trece horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones.

A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 7 de octubre de 1954.— El Alcalde, Ignacio Alonso de Lara.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relativa al procesado en el sumario número 7 de 1951, por hurto, seguido por el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, SATURNINO FERNANDEZ ALFIRO.

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relativa a la procesada en el sumario número 156 de 1951, por uso de nombre supuesto, seguido por el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, TRINIDAD PLATAS FERNANDEZ.

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL para la busca y captura del procesado ALBERTO JAVIER SANTUY, en el sumario número cincuenta y cinco de mil novecientos cincuenta y dos, por haber sido habido.